



Régimen Único Simplificado (NRUS)



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



Juntos cumplimos con el Perú

BIENVENIDO

Estimado(a) Contribuyente.

Le damos la más cordial bienvenida al **Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS**, lo felicitamos por formalizar su negocio y contribuir con el desarrollo del país.

Tener un negocio formal le da los siguientes beneficios:

- Tiene visibilidad, buena imagen, confianza y aceptación.
- El mercado en general encuentra menos riesgo y temor para establecer negocios.
- Acceder a beneficios tributarios, laborales y económicos para el fomento y promoción de negocios formales.
- Tener acceso a créditos en entidades financieras y contar con acceso a un seguro de salud, a través del Sistema Integral de Salud.
- Puede acceder a mercados internacionales

En la SUNAT queremos brindarle información importante que le ayude al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para esto ponemos a su disposición una cartilla la cuál pedimos su compromiso para que sea revisada y consultada las veces que requiera.

1. CONDICIONES DEL NUEVO RUS

1.1 ¿Quiénes pueden acogerse a este régimen?

- Las personas naturales y sucesiones indivisas que tienen un pequeño negocio cuyos clientes son consumidores finales, y
- Quienes desarrollan un oficio, tales como un gasfitero, pintor, carpintero, entre otros, siempre que no se trate de una carrera profesional universitaria.

El NRUS no permite la emisión de facturas, únicamente puede emitir boletas de venta y tickets.

Si desea cambiarte a otro régimen para poder emitir facturas puede revisar el punto 4.1 del presente documento.

1.2 ¿Qué actividades no puedes realizar en el Nuevo RUS?

El NRUS no permite realizar las siguientes actividades:

- Transporte de carga de mercancías.
- Servicios de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Organizar espectáculos públicos.
- Negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Realicen venta de inmuebles.
- Entreguen bienes en consignación.
- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros.
- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.
- Trámite o ejercicio de cualquier régimen, operación o destino aduanero, salvo que tu domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera y además realizas:
 - Importaciones definitivas que no excedan los US\$ 500.00 por mes.
 - Exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b y c del artículo 83 de la Ley General de Aduanas.
 - Exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación.

Si va a realizar cualquiera de las actividades indicadas, tendrá que escoger un Régimen Tributario distinto al Nuevo RUS.

1.3 ¿Qué límites tiene el Nuevo RUS?

Podrá estar en el Nuevo RUS si no superas los siguientes límites:

- Monto de ingreso bruto no mayor a S/ 96,000 en el año.
- Realizar actividades en un solo establecimiento o sede productiva.
- Valor de activos fijos, con excepción de predios y vehículos, no mayor a S/ 70,000
- El monto anual de adquisiciones no supere los S/ 96,000.

Si ha superado cualquiera de los límites indicados tendrá que escoger un Régimen Tributario distinto al Nuevo RUS.

2. DECLARACIÓN Y PAGO EN EL NUEVO RUS

2.1 ¿Cuánto debo pagar?

Existen dos categorías en el Nuevo RUS:

Categoría	Ventas mensual hasta	Compras mensual hasta	Cuota mensual
1	S/ 5,000	S/ 5,000	S/ 20
2	S/ 8,000	S/ 8,000	S/ 50

IMPORTANTE:

Si en cualquier mes, supera los S/ 8,000 soles, sea en las ventas, en las compras o en ambos, entonces deberá de ubicarte en un régimen tributario diferente al NRUS. Podría interesarle el Régimen Especial de Renta, el cuál es un régimen bastante sencillo.

2.2 ¿Cómo declarar y pagar?

a. **A través de internet:** A través de internet: Ingresa a SUNAT virtual (www.sunat.gob.pe) ubica la sección Operaciones en Línea SOL/Otras Declaraciones y Pagos e ingresa con tu Usuario y Clave SOL.

La imagen muestra la interfaz de usuario de SUNAT virtual. En la parte superior, se encuentra el logo de SUNAT y el menú de navegación. En el centro, hay un botón que dice "Operaciones en línea (SOL)" con una flecha roja que apunta hacia él. A la derecha, hay una sección titulada "MIS DECLARACIONES Y PAGOS" con un botón "Ingresar" que también tiene una flecha roja que apunta hacia él.

Escoge el "Nuevo RUS" y llena los datos que le pide el sistema, luego haz click en "Agregar a Bandeja".

Formulario 855 - Declaración de Baja de Series y Comprobantes de Pago RUC :				
Motivo de la declaración: Form. 855-2 Baja de Comprobantes de Pago				
Motivo de la Baja : ROBO-EXTRAVIO				
Fecha de Ocurrencia (dd/mm/yyyy): 09/01/2019				
N° de fila	Tipo de Documento	Serie	Rango de CP no emitidos	
			Del	Al
1	BOLETA DE VENTA	0001	935	1000
2	BOLETA DE VENTA	0001	1342	1500
3	BOLETA DE VENTA	0002	10	500
4	-- Seleccione un Tipo de Documento --			
5	-- Seleccione un Tipo de Documento --			

1. Salvo que el vehículo utilizado para este servicio tenga una capacidad de carga menor a 2 toneladas métricas en cuyo caso sí podría estar en el Nuevo RUS.

2.3 ¿Hasta qué fecha tengo para declarar y pagar?

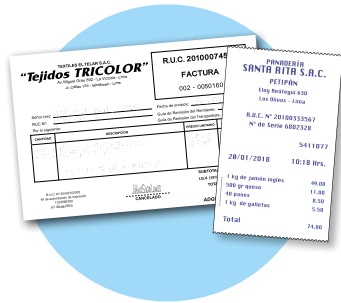
Las declaraciones y pagos se realizan de acuerdo con el cronograma de vencimientos mensuales, según el último dígito del RUC.

El cronograma lo puede encontrar ingresando a la página de SUNAT Virtual (www.sunat.gob.pe).

3. COMPROBANTES DE PAGO EN EL NUEVO RUS

3.1 ¿Qué documento debo solicitar a mis proveedores al comprar productos para abastecer mi negocio?

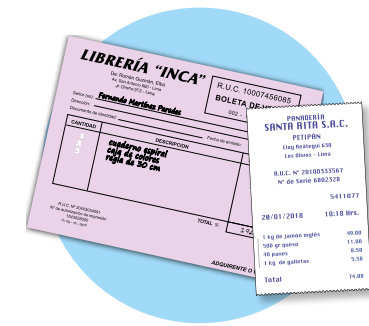
Al comprar debes exigir cualquier de los siguientes comprobantes de pago:



- Factura,
- Tickets donde se consigne tu número de RUC, nombre y se discrimine el monto del impuesto.

3.2 ¿Qué documento debo entregar a mis clientes al realizar mis ventas?

Al vender debe entregar cualquiera de los siguientes comprobantes de pago:



- Boletas de venta, o
- Tickets

Cuando se emita estos documentos no se deberá discriminar impuesto alguno que grave sus operaciones.

En este régimen no es posible emitir Facturas, Liquidaciones de Compra u otros documentos que sustenten el crédito fiscal, costo o gasto. Sin embargo ya pueden emitir Boletas de Venta Electrónicas¹.

IMPORTANTE: No es obligatorio emitir boletas de venta o tickets por ventas menores a S/ 5, salvo que el comprador lo exija. En estos casos, al final del día, debe emitir una boleta de venta que comprenda el total de sus ventas menores a S/ 5, por las que no se hubiera emitido boleta, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT.

3.3 ¿Cómo obtengo las boletas de venta que entregare a mis clientes?

Para solicitar la autorización de impresión de tus comprobantes de pago físicos (Formulario Virtual 816) sigue los siguientes pasos:

- Ingresas con tu Clave SOL, la opción “Trámites y Consultas” del portal de la SUNAT y registra el Formulario Virtual N° 816. El sistema validará si cumples los requisitos y te solicitará identificar la imprenta a la cual encargarás la impresión de tus comprobantes.
- A la imprenta que selecciones, le comunicaremos tu solicitud de impresión a través del Buzón SOL.
- Cuando la imprenta acepte esta solicitud, el sistema generará el número de autorización y te la comunicaremos al Buzón SOL.

IMPORTANTE: Recuerde solicitar a la imprenta la Factura por el servicio de impresión, ya que esta es una adquisición que deberá incluirla en sus compras del mes.

Puede consultar la relación de imprentas autorizadas [AQUÍ](#)

3.4 ¿Cómo puedo obtener los tickets que entregaré a mis clientes?

Emitir TICKET es una forma más automatizada de cumplir con entregar un comprobante de pago a sus clientes, a diferencia de las Boletas de Venta en la que debe llenar el contenido con un lapicero.



Para dar de ALTA, BAJA o CAMBIO DE UBICACIÓN a la Máquina Registradora deberá presentar el Formulario N° 809 - “Máquinas Registradoras” debidamente llenado en el Centro de Servicio al Contribuyente más cercano. El Formulario N° 809 deberá presentarlo en el plazo de 5 días hábiles.

IMPORTANTE:

- Se puede utilizar simultáneamente Boletas de Venta y Tickets.
- Los que emitan únicamente Tickets deberán mantener en existencia un mínimo de Boletas de Ventas por si se da algún tipo de inconveniente temporal que les impida emitir tickets.

3.5 ¿Qué ocurre si mis boletas de venta son robadas o extraviadas?

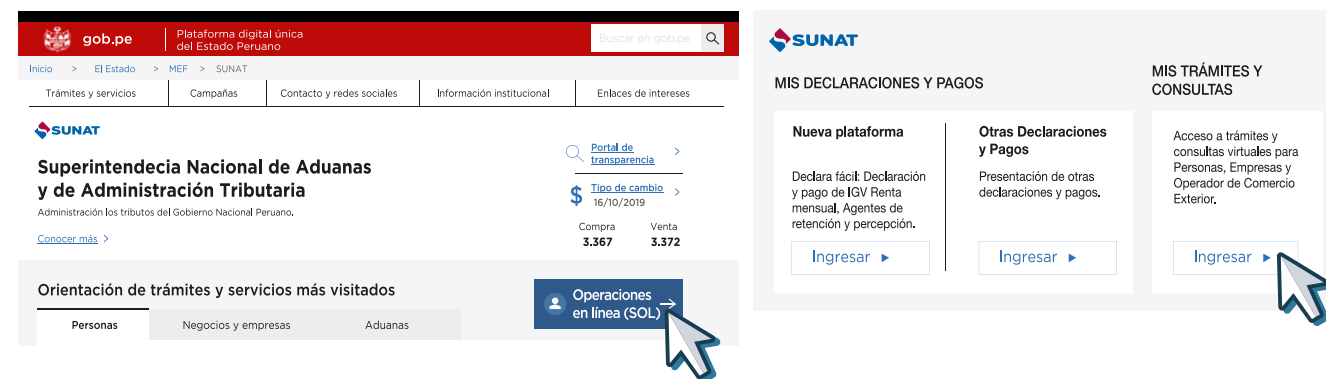
Si pierde las Boletas de Venta deberá de seguir los siguientes pasos:

Paso 1: Presentar una denuncia policial por la pérdida de estos comprobantes de pago, se recomienda detallar en la denuncia la mayor cantidad de datos tales como:

- El (los) número(s) de serie
- El (los) número(s) correlativo(s)
- Rango de los comprobantes de pago no utilizados
- Rango de los comprobantes de pago utilizados
- La fecha de emisión del último comprobante de pago.
- Otros.

La denuncia la hará en la comisaría de su sector y recuerde exigir la copia certificada de la denuncia policial.

Paso 2: Comunicar a SUNAT mediante el Formulario Virtual N° 855 por Internet utilizando su Clave SOL a través de SUNAT Operaciones en Línea SOL/ Mis trámites y Consultas.



Ubicar la opción “Empresas / Comprobantes de Pago / Comprobantes de Pago Físicos / Canelo mis Comprobantes de Pago / Form. 855 Baja y Cancelación de Autorización”

¿Qué necesitas hacer?



Paso 3: Una vez ubicado el Formulario Virtual N° 855 escoja la segunda opción y haga click en aceptar.

The image shows the 'Form. 855-2 Baja de Comprobantes de Pago' form. It has a table with 5 rows and 5 columns: 'N° de fila', 'Tipo de Documento', 'Serie', 'Rango de CP no emitidos' (with sub-columns 'Del' and 'Al'), and 'AI'. The 'Tipo de Documento' column has a dropdown menu with the option 'BOLETA DE VENTA' selected. The 'Serie' column has input fields for '0001', '0001', '0002', and empty fields for rows 4 and 5. The 'Rango de CP no emitidos' column has input fields for '935' and '1000' for row 1, '1342' and '1500' for row 2, and '10' and '500' for row 3. Rows 4 and 5 have empty input fields. At the bottom, there are buttons for 'Aceptar', 'Retornar', and 'Limpiar'.

Deberá llenar la información solicitada por el sistema:

- Motivo de la Baja: Robo-Extravío
- Fecha de Ocurrencia: Aquí consignara la fecha cuando ocurrió el robo-extravío o la fecha en que tomo conocimiento, la más antigua.
- Tipo de documento: Escoger en la fila N° 1 “Boleta de Venta”
- Serie: Ingresará la serie de los documentos extraviados.
- Rango de CP no emitidos: Aquí consignara el rango de las Boletas de Venta que se hayan encontrado en blanco, es decir, sin utilizar.

Luego le dará click en Aceptar.

The image shows the 'Formulario 855 - Declaración de Baja de Series y Comprobantes de pago RUC' form. It has a table with 5 rows and 5 columns: 'N° de fila', 'Tipo de documento', 'Serie', 'Rango de CP no emitidos' (with sub-columns 'Del' and 'Al'), and 'AI'. The 'Tipo de documento' column has a dropdown menu with the option 'BOLETA DE VENTA' selected. The 'Serie' column has input fields for '0001', '0001', '0002', and empty fields for rows 4 and 5. The 'Rango de CP no emitidos' column has input fields for '935' and '1000' for row 1, '1342' and '1500' for row 2, and '10' and '500' for row 3. Rows 4 and 5 have empty input fields. At the bottom, there are buttons for 'Aceptar', 'Retornar', and 'Limpiar'.

Recuerde que paralelamente a este procedimiento, puede mandar a imprimir nuevas Boletas de Venta siguiendo el procedimiento del punto 3 del presente capítulo.

3.6 ¿Tengo que llevar algún libro o registro contable?

Los contribuyentes que se inscriben en el NRUS no están obligados a llevar ningún libro o registro contable, ni tampoco es necesario que tengan un contador.

Sin embargo, como contribuyente del NRUS sí tiene las siguientes obligaciones:

1. Exhibir en un lugar visible su Ficha RUC.
2. Exhibir en un lugar visible los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por SUNAT.
3. Conservar en su local los comprobantes de pago por las ventas que realice.
4. Conservar en su local los comprobantes de pago por las compras que realice.
5. Exhibir las constancias de pago de los dos últimos periodos.

4. CAMBIO DE RÉGIMEN TRIBUTARIO

4.1 ¿Qué hago para cambiar de nrus a otro régimen tributario?

Ya sea por decisión propia o porque ya no cumple las condiciones para estar en el NRUS, el cambio a otro Régimen Tributario lo puede hacer en cualquier mes del año, presentando la declaración y pago, Formulario Virtual N° 621 - "IGV - Renta Mensual" por medio de la Clave SOL.

Puede escoger por cualquiera de los siguientes Regímenes Tributarios:

- Régimen Especial de Renta.
- Régimen MYPE Tributario.
- Régimen General



4.2 ¿Qué hacer cuando necesito entregar facturas y está en el NRUS?

En el caso en que requiera entregar Facturas a sus clientes, ya no podrá estar en el NRUS, para ello ha de cambiarte de régimen.

Acérquese a cualquier Centro de Servicio al Contribuyente a nivel nacional de acuerdo con lo siguiente:

- Si va el titular del negocio deberá llevar su DNI original vigente y comunicar el cambio de régimen en el área de trámite.
- Si va un tercero autorizado por el titular comunicará en el área de trámites el cambio de régimen con los siguientes documentos:
 - Formulario N° 2127 firmado por el titular.
 - DNI original del tercero autorizado².
 - Autorización para realizar el trámite por terceros vía Clave SOL, a falta de esta deberá exhibir el DNI original del titular.

Una vez realizado el trámite, podrá solicitar la autorización de impresión de facturas por internet, a través del formulario virtual 816 o emitir Facturas de manera electrónica.

Verifique a partir de cuando sería un sujeto obligado a emitir boletas electrónicas ingresando a https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/obligados_cpe

2. En caso de otro documento de identidad con la exhibición y presentación de una fotocopia.

5. RECOMENDACIONES

5.1 Conozca las situaciones que generan sanciones o multas para que pueda evitarlas

Estas suelen ser las situaciones más comunes que generan infracción³:

1. Sobre los Comprobantes de Pago:

- No entregar a sus clientes la Boleta de Venta o Ticket.
- Entregar a sus clientes documentos que no son considerados Boleta de Venta o Ticket.
- Entregar a sus clientes Comprobantes de pago que no corresponden al NRUS.
- Por ejemplo, emitir Factura estando en el NRUS, esto no debería ocurrir ya que solo pueden emitir Boletas de Venta y Tickets.

2. Sobre la obligación de exhibir en su local determinados documentos:

- No exhibir en un lugar visible su Ficha de RUC.
- No exhibir en un lugar visible los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT.

IMPORTANTE:

- Si cualquiera de las situaciones descritas anteriormente es cometido cuando SUNAT le hace una verificación entonces se procederá a levantar un acta detallando la infracción cometida y aplicando cualquiera de las siguientes sanciones:
 - Cierre temporal de tu local.
 - Pago de multa.

3. Sobre la declaración y pago de su impuesto:

- No presentar la declaración y pago de su cuota del NRUS dentro del plazo máximo de vencimiento.
- El plazo de vencimiento se encuentra publicado en SUNAT Virtual (www.sunat.gob.pe).

IMPORTANTE:

Esta situación ocasiona que se aplique una multa por cada mes en que incurra en la infracción(*).

5.2. Solicite anticipadamente la impresión de sus comprobantes de pago

Recuerde siempre tener el stock suficiente de Boletas de Venta o Tickets para poder emitir sin problemas sus comprobantes de pago, ya que de acabarse estos podría incurrir en las infracciones indicadas anteriormente sobre "No emitir u otorgar el comprobante de pago".

(*) La RSNATI 12-2021-SUNAT/700000 publicada el 13/06/2021, dispone aplicar la facultad discrecional y no sancionar esta infracción, de acuerdo con los siguientes criterios:

ITEM	BASE LEGAL DE LA INFRACCIÓN	CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	APLICACIÓN DE LA FACULTAD DISCRECIONAL
1	Artículo 176 numeral 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	Antes de que surta efecto la notificación de la Resolución de Cierre: Si el sujeto que se encuentra en el Nuevo Régimen Único Simplificado subsana la infracción en forma voluntaria antes que surta efecto la notificación de la resolución de cierre, no se aplicará la sanción de cierre ni de multa. La discrecionalidad aplica inclusive cuando al referido sujeto se le hubiere notificado el documento mediante el cual se le comunica que está incurrido en infracción, siempre que la subsane antes que surta efecto la notificación de la resolución de cierre.

3. Estas infracciones las puedes encontrar en los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 174°, Numeral 1 del Artículo 176° y Numeral 24 del Artículo 177° de la TABLA III del Código Tributario.



Más información en:

 www.sunat.gob.pe

 **Central de consultas:**
0801-12-100 / (01) 315-0730 / *4000

 SUNAT  SUNAToficial  @SUNAToficial  SUNAT